



En seguimiento de lo establecido en la Cláusula Trigésima Sexta del Convenio de Revisión Contractual 2013, relativa al Programa de Regularización del Personal Académico, la cual su vez está referida a la Cláusula Vigésima Octava del Convenio de Revisión Contractual 2011, la cual establece que "La Universidad y el STAUS se comprometen a concluir la segunda etapa del programa de regularización de acuerdo al calendario definido por la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos en la reunión que realice posterior a la firma del Convenio de Revisión Contractual 2011. Asimismo se comprometen a evaluar la propuesta de llevar a cabo una Tercera Etapa del Programa de Regularización de aquellos departamentos que presenten carga académica indeterminada disponible", la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA) establece los siguientes acuerdos:

1. Concluir con la Segunda Etapa del Programa de Regularización del Personal Académico (SEPRPA) adscritos al Departamento de Bellas Artes, al Departamento de Ciencias del Deporte y la Actividad Física de la Unidad Regional Centro, así como la del Personal Académico de Deportes y Artes de las Unidades Regionales Norte y Sur. La Conclusión de SEPRPA consiste en la elaboración y publicación de los dictámenes correspondientes, aplicando para ello los criterios aprobados por el H. Colegio Académico (julio de 2009) y demás reglamentación aplicable acordada por la CMGAA. Los citados dictámenes deberán de concluirse antes de que finalice el semestre 2015-1, para ello la CMGAA elaborará un calendario para cumplir con el compromiso.
2. Realizar durante el semestre 2015-1, el análisis de la Carga Académica Indeterminada Existente en cada Departamento de la Universidad, para lo cual se atenderá lo establecido en el numeral 1 de la cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015.
3. Los Departamentos en los que no exista Carga Académica Indeterminada Disponible se considerarán como regularizados y, en lo sucesivo, en caso de generarse Carga Académica Indeterminada por la apertura de nuevos grupos, jubilaciones, o cualquier otro motivo, la misma deberá ocuparse conforme a lo establecido en el Estatuto de Personal Académico.
4. Para el resto de los Departamentos que, también del análisis indicado en el punto 2, hubiesen resultado con Carga Académica Indeterminada Disponible, se acuerda realizar una Tercera Etapa del Programa de Regularización del Personal Académico de la Universidad de Sonora (TEPRPAUS), a partir de la firma del presente acuerdo. La TEPRPAUS se llevará a cabo bajo las siguientes bases:
 - 4.1 Someter a consideración del H. Colegio Académico la indeterminación automática del personal de asignatura de los Departamentos indicados en el punto 4, en los que exista Carga Académica Indeterminada Disponible, y que al 30 de abril de 2015 cuente con al menos 5 años de antigüedad académica en su Departamento de adscripción y haya tenido continuidad en su contratación en la impartición de carga académica en el lapso comprendido del inicio del semestre 2010-1 al término del 2014-2.
 - 4.2 En caso de existir Carga Académica Indeterminada Disponible, los criterios para su asignación al personal indicado en el punto 4.1 serán los mismos que aplicó la CMGAA en la SEPRPA. Para determinar el número de Horas Semana Mes a indeterminar para el Personal de Asignatura que cumplan con los criterios aprobados por el H. Colegio Académico, se empleará la información de los diez semestres previos al 2015-1.



UNIVERSIDAD DE SONORA

COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS



5. En caso de agotar la Carga Académica Indeterminada Disponible en el Departamento, no se podrán asignar horas comprometidas al Personal de Asignatura, aun y cuando cumplan con los requisitos de regularización aprobados por el H. Colegio Académico.
6. Al concluir la asignación de Carga Académica Indeterminada Disponible contemplada en los puntos 3 y 4, se considerará concluida la Tercera Etapa del Programa de Regularización del Personal Académico. A partir de este momento tales Departamentos se considerarán como regularizados y, en lo sucesivo, en caso de quedar Carga Académica Indeterminada Disponible o generarse por la apertura de nuevos grupos, jubilaciones, o cualquier otro motivo, la misma deberá ocuparse conforme a lo establecido en el Estatuto de Personal Académico. La TEPRPAUS deberá concluir antes del inicio del semestre 2015-2.

Hermsillo, Sonora. 27 de abril de 2015.

Atentamente

Comisión Mixta General de Asuntos Académicos

STAUS:	UNISON:
 Rodrigo Arturo Rosas Burgos	 Francisco Javier Castillo Yáñez
 Jaime Ubaldo Verdugo Rodríguez	 Martín de Jesús Manosalvas Leyva
 Sergio Barraza Félix	 María Magdalena González Agramón
 Jesús Eduardo Ramírez Paredes	 Israel Segundo Caballero
 Pablo Ibarra Sagasta	